



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Juli, 22 de agosto del 2024.

OFICIO N° 1221 -2024-ME/GRP/DREP-UGEL-CH.J/ST.CPPADD

Señor: Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

Jr. Independencia N° 1034.

Yunguyo.-

Asunto : Remito documento por ser de su competencia.

Referencia : Oficio N° 1782-2024-GRPUNO/GRDS/DREP/OAJ

De mi consideración:

Me dirijo a usted a usted para expresarle mi cordial saludo y por intermedio del presente, REMITIRLE el Oficio N° 1782-2024-GRPUNO/GRDS/DREP/OAJ en folios 31, en vista que es de su competencia; puesto que el documento había sido trasapelado con los documentos de la UGEL Chucuito Juli.

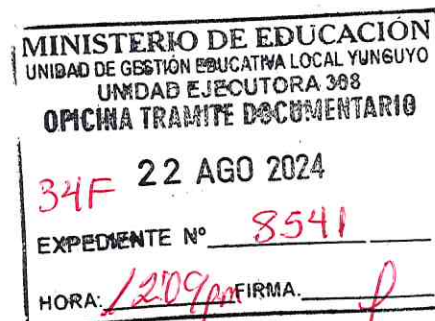
Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



José Gabriel Viscarra Fajardo
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

C.c.Arch.
JGVF/DUGEL.CHJ





Puno,

25 ABR 2024

OFICIO N° 1782 -2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ.

SEÑOR:

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

YUNGUYO.-

ASUNTO : DECLINO COMPETENCIA – MUY URGENTE.

**REFERENCIA : a) Expediente Administrativo N° 9924-2024-OTD-DREP.
b) Decreto Administrativo N° 156-2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ.**

=====

Mediante el presente, me es grato dirigirme a Usted, en mérito al documento de la referencia, con la finalidad de **DECLINAR COMPETENCIA** el expediente Administrativo N° 9924-2024-OTD-DREP, ello a efectos de que su representada de cumplimiento a lo señalado mediante Decreto Administrativo N° 156-2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ, por lo que, dicho documento lo remito a su representada en mérito a lo establecido en el Artículo 93° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual señala que *"El órgano administrativo que se estime incompetente para la tramitación o resolución de un asunto remite directamente las actuaciones al órgano que considere competente, con conocimiento del administrado"*.

Es menester señalar que conforme lo esgrime el inciso 45.2 del artículo 45° del TUO de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo señala que: *"El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior"*, en ese entender, cabe resaltar que al ser su representada la instancia competente para cumplir el mandato judicial contenido en el expediente de la referencia a), razón por la cual se deberá atender el presente de manera **MUY URGENTE**.

Finalmente, su representada se encuentra obligada a informar ante la Juez del Juzgado de Trabajo Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, respecto a las acciones adoptadas para el cumplimiento de mandato judicial por parte de su representada, ello con carácter de **MUY URGENTE**.

Por lo que, adjunto:

- ✓ Expediente Administrativo N° 9924-2024-OTD-DREP (30 folios originales).
- ✓ Decreto Administrativo N° 156-2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ (01 folio original).

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,



MSc. EQUICIO RUFINO PAXI COAQUIRA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 156 -2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ.

Puno, 24 de abril de 2024.

VISTOS: El Expediente Administrativo con registro N° 9924-2024-OTD-DREP, de fecha 26 de marzo de 2024, el cual contiene el OFICIO N° 469-2024-JTP-PUNO-CSJP/PJ, suscrito por la Juez del Juzgado de Trabajo Zona Sur de la Corte Superior de Justicia Puno, quien remite actuados para cumplimiento, consistentes en la Sentencia Laboral N° 216-2023-CA-2° JTTZS contenida en la Resolución N° 04 de fecha 25 de mayo de 2023, Sentencia de Segundo Grado N° 694-2023-CA contenida en la Resolución N° 07-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, que confirma la Sentencia mencionada a favor del demandante **Timoteo CHAMBI PACCO**, Auto de requerimiento contenido en la Resolución N° 10, Expediente Judicial N° 01890-2022-0-2101-JR-LA-01, esta Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, estando a los actuados, se advierte que se ha emitido la Sentencia Laboral N° 216-2023-CA-2° JTTZS contenida en la Resolución N° 04 de fecha 25 de mayo de 2023, Sentencia de Segundo Grado N° 694-2023-CA contenida en la Resolución N° 07-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, que confirma la Sentencia mencionada, las mismas que han sido remitidas a este Despacho de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, para su cumplimiento.

SEGUNDO.- Que, conforme lo dispone en el T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Artículo 4° literalmente indica que tiene carácter vinculante de las decisiones judiciales y los Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

TERCERO.- Que, de conformidad al artículo 93° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual señala que: "El órgano administrativo que se estime incompetente para la tramitación o resolución de un asunto remite directamente las actuaciones al órgano que considere competente", en ese entender, se debe remitir el presente expediente administrativo para el cumplimiento de mandato judicial a la Unidad de Gestión Educativa Local **YUNGUYO**, ya que es el órgano competente para **DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en la DECISIÓN de la Sentencia Laboral N° 216-2023-CA-2° JTTZS el cual se encuentra debidamente confirmada mediante Sentencia de Segundo Grado N° 694-2023-CA, el cual se deberá dar cumplimiento de conformidad al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CUARTO.- Que, es menester señalar que conforme lo esgrime el inciso 45.2 del artículo 45° del TUO de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo señala que: "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior"; en ese entender, cabe resaltar que al ser la UGEL **YUNGUYO** la instancia competente para cumplir el mandato judicial contenido en el expediente administrativo con registro N° 9924-2024-OTD-DREP, dicha UGEL deberá tener en cuenta que en caso de incumplimiento existe apercibimiento de multa de 05 URP, razón por la cual el presente deberá ser atendido de manera **MUY URGENTE**.

Por las consideraciones expuestas esta Oficina de Asesoría Jurídica:

DECRETA:

1. **DECLINAR COMPETENCIA** el presente expediente administrativo con registro N° 9924-2024-OTD-DREP a la Unidad de Gestión Educativa Local **YUNGUYO**, ello en virtud a lo estipulado en el artículo 93° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
2. **REMITIR** a través de la Oficina de Trámite Documentario de esta DRE Puno el expediente administrativo con registro N° 9924-2024-OTD-DREP a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL **YUNGUYO** a fin de que tome conocimiento de la presente y proceda conforme a sus atribuciones en atención al OFICIO N° 469-2024-JTP-PUNO-CSJP/PJ, suscrito por la Juez del Juzgado de Trabajo Zona Sur de la Corte Superior de Justicia Puno, quien remite actuados para cumplimiento, consistentes en la Sentencia Laboral N° 216-2023-CA-2° JTTZS contenida en la Resolución N° 04 de fecha 25 de mayo de 2023, Sentencia de Segundo Grado N° 694-2023-CA contenida en la Resolución N° 07-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, que confirma la Sentencia mencionada a favor del demandante **Timoteo CHAMBI PACCO**, Auto de requerimiento contenido en la Resolución N° 10.
3. **EXHORTAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local **YUNGUYO**, a efectos de que dé el estricto cumplimiento de la Sentencia Laboral N° 216-2023-CA-2° JTTZS contenida en la Resolución N° 04 de fecha 25 de mayo de 2023, Sentencia de Segundo Grado N° 694-2023-CA contenida en la Resolución N° 07-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, que confirma la Sentencia mencionada, dentro de los plazos señalados, **bajo estricta responsabilidad funcional y con apercibimiento de imponérsele multa de 05 URP.**
4. **EXHORTAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de **YUNGUYO**, cumpla con informar a la Juez del Juzgado de Trabajo Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Puno, respecto a las acciones adoptadas por su representación para el cumplimiento de la Sentencia mencionada, razón por la cual el presente deberá ser atendido de manera **MUY URGENTE**. Con la debida nota de atención TR y HS, **van a 30 folios originales debidamente certificados por la CSJP.**

Atentamente

Abg. Patricia Norma LOAIZA MANZANO.

ABOGADA de la Oficina de Asesoría Jurídica
de la DRE Puno.

SAAN/JGAI
PHE/MIAOAJ
C.04/001